

# Estrategia de Rendición de Cuentas 2021



Alcaldía de Medellín

## Tabla de contenido

1.	Presentación.....	3
2.	Reto.....	4
3.	Objetivos de la Estrategia .....	4
4.	Meta del reto.....	5
5.	Indicador de impacto.....	5
6.	Plazo o periodo de la estrategia.....	5
7.	Fundamentos legales de la Rendición Pública de Cuentas.....	5
8.	Conceptos generales.....	8
9.	Componentes del proceso de Rendición Pública de Cuentas .....	9
9.1.	Componente de información.....	9
9.2.	Componente de diálogo.....	9
9.3.	Componente de responsabilidad .....	10
10.	Etapas del proceso de Rendición Pública de Cuentas: .....	10
10.1.	Aprestamiento .....	11
10.2.	Diseño.....	12
10.3.	Preparación.....	12
10.4.	Ejecución .....	13
10.5.	Seguimiento y evaluación (proceso transversal) .....	13
11.	Plan de trabajo de la Estrategia de Rendición Pública de Cuentas .....	14



# 1. Presentación

Los mecanismos de participación ciudadana, establecidos en el artículo 103 de la Constitución Política, con excepción del voto, fueron reglamentados inicialmente por la Ley 134 de 1994 y complementados y modificados mediante la Ley 1757 de 2015; esta última, precisa que la rendición pública de cuentas es una *obligación permanente tanto de las entidades como de los servidores públicos durante todas las etapas de la gestión pública*. Por ello, todo el año, en cada vigencia, deben realizarse actividades de Rendición Pública de Cuentas.

En el año 2015, con la promulgación de la ley 1757 (artículo 48) se define la Rendición Pública de Cuentas como “... *el proceso mediante el cual las entidades de la administración pública y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo*”; de igual forma establece que la Rendición Pública de Cuentas es un mecanismo para promover el control social a la gestión, para garantizar el derecho de los ciudadanos a la participación en la vigilancia de la gestión pública mediante la petición de información y explicaciones de los resultados de la gestión.

En este orden de ideas y atendiendo los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y a la reglamentación vigente, en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *Medellín Futuro* se reconoce la Rendición Pública de Cuentas como una herramienta para presentar a la ciudadanía de forma clara los resultados de la gestión, asumiendo las responsabilidades inherentes y afrontando los errores cometidos y las promesas incumplidas. Este ejercicio busca promover y fomentar los procesos de control social, con el fin de incentivar y fortalecer en los ciudadanos la capacidad de participación y de incidir en la gestión pública frente a los asuntos que afectan el desarrollo de los procesos sociales, de gobernabilidad, de equidad y de transparencia; así como disminuir los riesgos de corrupción.

Para hacer efectiva la materialización de este proceso, en la administración municipal partimos de los resultados del autodiagnóstico de gestión de la Rendición Pública de Cuentas, establecido por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y de los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas con Enfoque de Derechos Humanos y Paz – 2019 (MURC 2019) del Departamento Administrativo de la Función Pública. Con base en estos lineamientos, construimos la *Estrategia de Rendición Pública de Cuentas de la Alcaldía de Medellín para la vigencia 2021*, la cual busca fortalecer los mecanismos de interlocución y diálogo con la ciudadanía, en el marco de Derechos Humanos y Paz, dando respuesta a lo definido en el artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 (*anualmente se debe diseñar la estrategia de Rendición Pública de Cuentas, la cual hace parte del Plan Anticorrupción y Atención a los Ciudadanos*), el CONPES 3654 de 2010, la



Alcaldía de Medellín

Estrategia de Gobierno Digital, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2021 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, entre otras disposiciones.

En el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, desde el componente Gobierno Transparente y el programa liderazgo público y fortalecimiento de la gestión institucional, se busca consolidar y fortalecer los procesos de la nueva institucionalidad que se requieren para concretar el sueño de Medellín Futuro, basados en la corresponsabilidad, a partir de diferentes tipos de alianzas entre los actores del territorio, así como la transparencia y comunicación.

## 2. Reto

Fortalecer el proceso de Rendición Pública de Cuentas en la Alcaldía de Medellín, con el fin de avanzar del nivel actual de consolidación al nivel de perfeccionamiento, de acuerdo con lo definido en el Manual Único de Rendición de Cuentas - MURC del Departamento Administrativo de la Función Pública.

## 3. Objetivos de la Estrategia

### 3.1. Objetivo General:

Fortalecer el ejercicio de Rendición Pública de Cuentas de la Alcaldía de Medellín, y especialmente los espacios de diálogo en doble vía, entre la Administración Municipal y los grupos de valor e interés, mediante la implementación de estrategias permanentes de comunicación en un lenguaje claro y comprensible, para informar sobre la gestión realizada, las decisiones tomadas, los resultados y avances en la garantía de derechos con el fin de avanzar en la implementación de mecanismos mejora continua, en el marco de los lineamientos definidos en la normatividad vigente y los impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el proceso de Rendición Pública de Cuentas.

### 3.2. Objetivos Específicos:

- i. Diseñar e implementar la ruta estratégica para la estandarización del proceso de Rendición Pública de Cuentas en la Alcaldía de Medellín, con énfasis en el componente de diálogo.
- ii. Promover la cultura de la Rendición Pública de Cuentas en la entidad y con los grupos de valor e interés.

- iii. Garantizar el acceso de los grupos de valor e interés a la información completa, actualizada y oportuna sobre los resultados, las decisiones y los avances en la garantía de derechos y paz, mediante la disposición de herramientas para una mejor difusión y comprensión.
- iv. Generar estrategias para dar respuestas y hacer seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de los grupos de valor e interés, con la implementación de mecanismos de mejora, para atender compromisos y resultados de las evaluaciones identificadas en los espacios de diálogo.

## 4. Meta del reto

Para el año 2023, el 70% de las dependencias de la Administración Municipal rinden cuentas, implementan acciones de diálogo, seguimiento y evaluación de la gestión.

## 5. Indicadores de impacto.

- 1. Número de espacios de Rendición Pública de Cuentas con acciones de diálogo en doble vía implementados (meta: 4).
- 2. Presupuesto total sobre el cual se rinde cuentas (50% del presupuesto 2021).
- 3. Porcentaje de dependencias de la Administración Municipal que realizan ejercicios de Rendición Pública de Cuentas, siguiendo los lineamientos del DAFF (meta: 45%)

## 6. Plazo o periodo de la estrategia

Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2021.

## 7. Fundamentos legales de la Rendición Pública de Cuentas

En concordancia con los mandatos constitucionales, se desprenden lineamientos normativos para el ejercicio de Rendición de Cuentas los cuales se enuncian a continuación:

Norma	Descripción
Constitución Política de Colombia de 1991	<p>Democracia participativa, soberanía popular y derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, consagrados en sus artículos 2, 3 y 103.</p> <p>Derecho a recibir información veraz e imparcial. Art.20, 23 y 74.</p> <p>Derecho a la participación en el control del poder político Art. 40.</p> <p>Derecho a vigilar la gestión pública Art. 270.</p>
Ley 152 de 1994 Plan de Desarrollo	Art 43. Informes que deben presentar los alcaldes
Ley Estatutaria 134 de 1994 "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana".	Título XI. De la participación democrática de las organizaciones civiles. Capítulo I. De la democratización, del control y de la fiscalización de la administración pública. Artículo 99. De la participación administrativa como derecho de las personas.
Ley Estatutaria 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".	Artículo 9. Principio de transparencia.
Ley 1551 de 2012 Nuevo regimen municipal	Artículo 29, literal 3 numeral 1: función del alcalde de informar a la ciudadanía sobre el desarrollo de su gestión.
Ley Estatutaria 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	<p>Artículos 1 al 17. Disposiciones generales y publicidad y contenido de la información</p> <p>Artículo 24. Del derecho de acceso a la información. Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta Ley y la Constitución.</p>
Ley Estatutaria 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición"	Regula el derecho de petición en interés general, en interés particular y de petición de informaciones, documentos y consultas.

Norma	Descripción
Ley Estatutaria 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”	Título IV. De la rendición de cuentas. Capítulo I. Rendición de cuentas de la rama ejecutiva. Artículos 48 a 57.
Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y territorial” y su Decreto Reglamentario 3622 de 2005.	<p>Ley 489 de 1998. Capítulo VIII. Democratización y Control Social de la Administración Pública. Artículo 32. En él se consagra el deber de las entidades públicas de rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía. Artículo 33. Audiencias públicas</p> <p>Decreto 3622 de 2005. Adopta, en el Artículo 7, como una de las políticas de desarrollo administrativo, la democratización de la administración pública dirigida a consolidar la cultura de la participación social en la gestión pública, con el fin de facilitar la integración de los ciudadanos y servidores públicos en el logro de las metas económicas y sociales del país y a construir organizaciones abiertas, que permitan la rendición social de cuentas y propicien la atención oportuna de quejas y reclamos, para el mejoramiento de los niveles de gobernabilidad.</p>
Documento CONPES 3654 de 2010 “Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos”	El documento presenta lineamientos de política para consolidar la rendición de cuentas como un proceso permanente entre la rama ejecutiva y los ciudadanos. A partir de un concepto amplio de rendición de cuentas, se centra en la rendición de cuentas social, es decir entre el Estado y los ciudadanos, para proponer como resultado final el desarrollo de una cultura de la rendición de cuentas en Colombia.
Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.	Artículo 78, que modifica el artículo 32 de la Ley 489 de 1998. Todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública y están obligadas a rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía.

## 8. Conceptos generales

### 8.1. Rendición Pública de Cuentas

Las Naciones Unidas en su publicación de 2015 “¿Quién debe rendir cuentas?, los derechos humanos y la agenda para el desarrollo después de 2015” definen la Rendición de Cuentas como: “... piedra angular del marco de los derechos humanos que, en lo fundamental, es un sistema de normas y prácticas que rigen las relaciones entre las personas y el Estado o las autoridades. Las normas en materia de derechos humanos establecen los derechos y libertades a que tienen todas las personas, así como los correspondientes deberes de quienes ejercen autoridad o formas de poder. Desde la perspectiva de los derechos humanos, la rendición de cuentas tiene que ver con la relación entre los responsables de las políticas públicas y otros titulares de deberes y los titulares de derechos que se ven afectados por las decisiones y acciones de esos responsables”.

La Contraloría General de la República en publicación “Audiencias Públicas en la Ruta de Rendición de Cuentas a la ciudadanía de la Administración Pública Nacional” de 2009, define la Rendición de Cuentas como: “deber que tienen las autoridades de la administración pública de responder públicamente, ante las exigencias que haga la ciudadanía, por el manejo de los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegado”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en el Manual Único de Rendición de Cuentas (versión 2 de 2019), define el proceso de Rendición de Cuentas como la “...obligación de las entidades de la Rama Ejecutiva y de los servidores públicos del orden nacional y territorial, así como de la Rama Judicial y Legislativa, de informar, dialogar y dar respuesta clara, concreta y eficaz a las peticiones y necesidades de los actores interesados (ciudadanía, organizaciones y grupos de valor<sup>1</sup>) sobre la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el respeto, garantía y protección de los derechos”.

La Ley 1757 de 2015, define la Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva (art 48) como el “proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo”.

En fin, la Rendición de Cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y, a partir de allí, lograr la adopción de los principios de buen

gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y Rendición de Cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

Según lo definido en el artículo 49 de la misma Ley, los principios básicos que rigen la Rendición de Cuentas de las entidades públicas son: continuidad y permanencia, apertura y transparencia, y amplia difusión y visibilidad. Así mismo, se fundamenta en los elementos de información, lenguaje claro y comprensible al ciudadano, diálogo e incentivos.

La rendición de cuentas es una oportunidad para que la sociedad evidencie los resultados de la entidad de acuerdo con el cumplimiento de la misión o propósito fundamental, además, de la entrega efectiva de bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades o problemas sociales de sus grupos de valor. Así mismo, permite visibilizar las acciones que se desarrollan para el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y su contribución a la construcción de la paz (DAFP).

## 9. Componentes del proceso de Rendición Pública de Cuentas

### 9.1. Componente de información

Consiste en la identificación, priorización, preparación y divulgación de un conjunto organizado de datos. Esta fase tiene como objetivo adelantarse a la demanda ciudadana de información, haciendo públicos, de forma proactiva, aquellos datos que en manos de los grupos de valor generan incentivos y comportamientos que soportan la Rendición Pública de Cuentas.

La producción de información debe realizarse con atributos de calidad, actualidad, pertinencia y en un lenguaje claro para los públicos objetivos. Mediante este componente se materializa la transparencia activa, pasiva y focalizada. En este sentido, este componente procura informar públicamente sobre las decisiones y explicar la gestión, sus resultados y los avances en la garantía de derechos.

### 9.2. Componente de diálogo

Busca fomentar el diálogo y la realimentación entre las entidades y sus grupos de interés. Debe entenderse como un proceso permanente, que se lleva a cabo mediante metodologías de diálogo presencial y virtual; facilitando la participación y posibilitando la escucha de los diferentes puntos de vista, además del reconocimiento de la diferencia y la construcción de acuerdos en los momentos clave del ciclo de la gestión pública.

En suma, con el componente se promueve un diálogo permanente de la administración municipal con los grupos de valor y de interés. Procura que la gestión se pueda explicar y justificar, permitiendo preguntas y cuestionamientos en escenarios de encuentro presenciales.

### **9.3. Componente de responsabilidad**

Implica la capacidad de aceptar las sanciones que se deben asumir desde la administración, en caso de incumplimiento; además de seguir reforzando el comportamiento de los servidores públicos y ciudadanos hacia el proceso de Rendición Pública de Cuentas. Se trata entonces de realizar gestiones que contribuyan a la interiorización de la cultura de Rendición Pública de Cuentas en ambos sectores. Este componente pretende generar mecanismos que fomenten la participación activa de los servidores de la entidad en el proceso.

Es responder por los resultados de la gestión definiendo o asumiendo mecanismos de corrección o mejora en sus planes institucionales para atender los compromisos y evaluaciones identificadas en los espacios de diálogo. También incluye la capacidad de las autoridades para responder al control de la ciudadanía, los medios de comunicación, la sociedad civil y los órganos de control, con el cumplimiento de obligaciones o de sanciones, si la gestión no es satisfactoria.

## **10. Etapas del proceso de Rendición Pública de Cuentas:**

Según lo establecido en el Artículo 56 de la ley 1757, la definición de una estrategia de Rendición Pública de Cuentas debe incluir cinco etapas<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> Información e imagen tomada de: <http://www.funcionpublica.gov.co/web/murc/cuales-son-las-etapas-del-proceso-de-la-rendicion-de-cuentas-1>



**Alcaldía de Medellín**



## 10.1. Aprestamiento

La administración pública debe prepararse constantemente para la Rendición Pública de Cuentas, puesto que es un proceso continuo en cada periodo. Esta etapa consiste en la organización gradual y permanente de actividades y experiencias, las cuales le apuntan al fortalecimiento de la cultura al interior de la entidad de la Rendición Pública de Cuentas y en el relacionamiento con los grupos de valor e interés. Para esto, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Conformar el Equipo Líder con servidores delegados por los despachos de las dependencias corresponsables del ejercicio de rendición pública de cuentas, como son: el Departamento Administrativo de Planeación, las Secretarías de Gobierno y Gestión del Gabinete, Secretaría Privada, Secretaría de Participación Ciudadana y Secretaría de Comunicaciones.
- Elaborar el documento de Estrategia de Rendición Pública de Cuentas, basado en el Instrumento N° 9 - Estrategia de Rendición de Cuentas y en el resultado del autodiagnóstico del MIPG (identificación de debilidades, retos u oportunidades institucionales, implementación de acciones de mejoramiento y divulgación a los ciudadanos, usuarios o grupos de interés, e incremento de la participación ciudadana).

- Socializar la Estrategia de Rendición Pública de Cuentas con las diferentes Secretarías y Gerencias de la administración municipal.
- Identificar y capacitar a nuevos actores del nivel institucional para conformar el Equipo Líder, definiendo responsabilidades y enlaces.
- Identificar grupos de interés: academia, gremios, órganos de control, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, órganos internos (asamblea, junta directiva, junta de accionistas) y ciudadanía, entre otros.
- Realizar análisis del entorno y de temas prioritarios sobre los cuáles la entidad divulga información en el proceso de Rendición Pública de Cuentas.

## 10.2. Diseño

Esta etapa permite proponer de manera creativa el cómo del proceso de Rendición Pública de Cuentas en la futura etapa de ejecución. Este punto es esencial en la medida que posibilita la correlación entre las entidades públicas y el ciudadano, permitiendo la participación ciudadana en esta gestión.

En esta fase es importante contar con la proyección de ideas claves y útiles; además, que defina los procesos, así como las actividades, responsables, tiempos y recursos de la Rendición Pública de Cuentas. En esta etapa se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Socialización y sensibilización del proceso de Rendición Pública de Cuentas a los grupos de interés seleccionando medios como: mensajes de texto, redes sociales, radio, televisión, prensa, sitio web, correo electrónico, aplicación móvil, boletines impresos, carteleras, reuniones y centros de documentación, entre otros.
- Realización de consulta previa de temas prioritarios para la Rendición Pública de Cuentas.
- Elaboración de la estrategia de relacionamiento y comunicaciones, definiendo fechas y acciones detalladas por grupo de valor, para la divulgación y publicación de información, el desarrollo de ejercicios de diálogo y la incorporación de acciones de mejora viables a partir del resultado del diálogo.

## 10.3. Preparación

Abarca actividades como: la generación y análisis de la información, elaboración del informe de gestión, diseño de los formatos y mecanismos para la publicación, difusión y comunicación permanentes y la capacitación de los actores interesados para la Rendición Pública de Cuentas. En este sentido, se hacen necesarias acciones como:

- Proceso de recopilación de la información para la elaboración del informe de gestión.

- Diseño de formatos de recolección, evaluación (interna, externa), presentación y consulta.
- Capacitación y sensibilización a los actores interesados.
- Elaboración del plan de acción de Rendición Pública de Cuentas, en el que se definan actividades, retos, cronograma, responsables, recursos y se seleccionen medios presenciales y electrónicos (redes sociales, foros ciudadanos participativos por proyectos, temas o servicios, foros virtuales, ferias de la gestión con pabellones temáticos, audiencias públicas presenciales y virtuales, observatorios ciudadanos, tiendas temáticas o sectoriales, mesas de diálogo regionales o temáticas, reuniones zonales, asambleas comunitarias, blogs, teleconferencias interactivas, etc.) teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la implementación del Acuerdo de Paz.

#### 10.4. Ejecución

Es la puesta en marcha de la estrategia de Rendición Pública de Cuentas de la Administración Pública, de acuerdo con las actividades definidas y en cumplimiento los objetivos y metas trazadas. En este punto, se abre paso al diálogo, la comunicación y difusión de la información de manera bilateral con los grupos de valor e interés.

Acá se requiere:

- Ejecutar el Plan de Acción definido en la fase de preparación.
- Generar espacios de diálogo y medios electrónicos (ferias, mesas, asambleas)
- Desarrollar acciones de publicación, difusión y comunicación (redes sociales, tv, radio, web, correo, aplicativo, reuniones, etc.)

#### 10.5. Seguimiento y evaluación (proceso transversal)

Según el artículo 56 de la Ley 1757 de 2015, la entrega de respuestas escritas a las preguntas ciudadanas debe hacerse en los 15 días posteriores al proceso de Rendición Pública de Cuentas. El informe también debe ser publicado en la página web y en otros medios de difusión. La etapa de evaluación y seguimiento se convierte en una estrategia transversal la cual, de principio a fin, permite la elaboración de un autodiagnóstico y posibilita estudiar los indicadores y avances en la entidad.

Acciones:

- Responder y publicar lo referente a preguntas ciudadanas dentro de los 15 días posteriores a la Rendición Pública de Cuentas.
- Evaluar la Rendición Pública de Cuentas, considerando:

- La medición de la satisfacción y percepción ciudadana por grupos de valor, e interés (muy alto, alto, bajo, muy bajo).
- Cada una de las Secretarías y Gerencias que llevaron a cabo ejercicios de rendición de cuentas, deberá realizar un informe de evaluación que servirá de insumo para la evaluación del equipo Líder.
- La evaluación del Equipo Líder respecto del desarrollo de la estrategia, a partir de: identificación de debilidades, retos, u oportunidades institucionales; implementación acciones de mejoramiento, divulgación de acciones de mejoramiento a los ciudadanos, usuarios o grupos de interés; incremento de la participación ciudadana.
- Generar autodiagnóstico, teniendo en cuenta indicadores de avance en la participación.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos con los grupos de valor e interés en la Rendición Pública de Cuentas (según lo registrado en acta por el relator)
- Evaluar la contribución de la Rendición Pública de Cuentas en la gestión de la entidad (resultados e impactos), a fin de establecer si las acciones de diálogo presenciales implementadas permitieron: generar una evaluación de la gestión pública por parte de los grupos de valor, interacción efectiva de los directivos con los grupos de valor, establecer acuerdos con los grupos de valor sobre acciones para mejorar la gestión institucional y la participación de diversos representantes de los grupos de valor.

## 11. Plan de trabajo de la Estrategia de Rendición Pública de Cuentas

Describe las acciones y/o actividades que realizará la Administración Municipal durante el año 2021, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual Único de Rendición de Cuentas, implementando las cinco etapas del de la estrategia (aprestamiento, diseño, preparación, ejecución, seguimiento y evaluación).